

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distame de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 38.

Encargo y ordeno á los Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los dos presos fugados de la cárcel de Laviana, Lisandro Martínez Canto y José Suarez Trasanca (a) Polan, y caso de ser habidos les pongan á mi disposición.

Leon 3 de Octubre de 1887.

El Gobernador Interino.

Ubaldo Velazquez Gaztelu.

Señas de Lisandro Martínez.

34 años, estatura regular, pelo castaño y rizado, ojos claros, color moreno, bigote castaño, viste chaleco y chaqueta oscura, boina negra, zapatos blancos, reloj plata.

Señas del José Suarez.

18 años, estatura regular, pelo castaño casi rubio, viste traje oscu-

ro, sombrero hongo color café y botas.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. RICARDO GARCIA MARTINEZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Bautista Pelayo Escalera, vecino de la Pola de Siero (Asturias), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á las doce menos diez minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Los amigos*, sita en término común del pueblo de Cármenes, Ayuntamiento del mismo, paraje denominado peñas de sobre la Profunda, y linda por el S. mina Profunda, N. mina Providencia, E. terreno común y O. idem; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el mojon N. O. cabecera N. de la mina Profunda, desde donde se medirán al N. 600 metros, al E. 200 metros, al S. 800 metros y de esta al O. 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 12 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado; según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Setiembre de 1887.

Ricardo Garcia.

Hago saber: que por D. Bautista Pelayo Escalera, vecino de la Pola de Siero (Asturias), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 19 del mes de la fecha á las doce menos diez minutos de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Prevenida*, sita en término común del pueblo de Cármenes, Ayuntamiento del mismo, paraje denominado las peñas de Cármenes, y linda por el S. con la mina Rezagada, E. terreno común, O. idem y N. también común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojon N. O. cabecera N. de la mina Rezagada, desde cuyo punto se medirán al O. 100 metros, al N. 600 metros, al E. 200 metros, S. 600 metros y de esta al mojon ó es-

taca O. 200 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 hectáreas que se piden.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 20 de Setiembre de 1887.

Ricardo Garcia.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Alberto Laurin, como apoderado de la Sociedad de Exploraciones de minas de España establecida en Paris, registrador de la mina de cuarzo aurífero llamada *Paulus*, sita en término de Pozos, Ayuntamiento de Truchas, sitio llamado la boza la caba, declarando franco, libre y registrable el terreno que la misma comprende.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 30 de Setiembre de 1887.

El Gobernador Interino.
Ubaldo Velazquez Gaztelu.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Julio último.

PUEBLOS.	GRANOS. Hectólitro.				LEGUMBRES. Kilogramo.				CALDOS. Litro.			CARNES. Kilogramo.			PAJA. Kilogramo.														
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanos.		Arroz.		Aceite.	Vino.		Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.	De trigo.	De cebada.								
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.							
Astorga.....	17	»	12	»	14	»	»	»	»	55	»	65	1	02	»	48	»	88	»	84	»	84	1	50	»	05	»	04	
La Bañeza.....	18	11	11	62	13	18	»	»	»	1	95	»	58	1	03	»	34	»	77	»	98	1	09	2	17	»	04	»	04
La Vecilla.....	26	70	18	31	18	31	»	»	»	75	»	72	1	»	»	59	1	»	75	»	75	»	80	2	»	»	06	»	08
Leon.....	18	02	11	71	13	51	»	»	»	77	»	80	1	15	»	50	1	05	1	09	1	09	2	17	»	04	»	04	
Murias de Paredes.....	23	50	15	50	16	75	»	»	»	75	»	75	1	»	»	50	1	»	75	»	75	1	»	»	»	05	»	04	
Ponferrada.....	18	90	8	97	15	07	»	»	»	48	»	75	1	13	»	40	»	75	1	20	1	20	2	»	»	12	»	12	
Riaño.....	22	»	17	»	16	»	»	»	»	80	»	75	1	20	»	50	»	90	»	90	»	90	2	»	»	06	»	06	
Sahagun.....	21	»	11	»	11	»	»	»	»	80	»	70	1	20	»	40	»	80	1	25	1	25	2	»	»	06	»	06	
Valencia de D. Juan.....	18	75	10	»	13	75	»	»	»	50	»	1	25	»	20	»	60	1	»	»	»	»	2	»	»	05	»	05	
Villafranca del Bierzo.....	23	42	12	61	15	34	»	»	»	57	»	62	1	25	»	30	»	72	»	80	»	80	2	»	»	08	»	08	
TOTAL.....	207	40	128	72	146	91	»	»	»	7	72	6	12	11	23	4	12	7	99	9	56	8	72	18	84	»	61	»	59
Precio medio general.....	20	74	12	87	14	69	»	»	»	77	»	61	1	12	»	41	»	76	»	95	»	90	1	60	»	08	»	08	

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas.	Cs.	
TRIGO.....	Máximo.....	26 70	La Vecilla
	Mínimo.....	17	Astorga
CEBADA.....	Máximo.....	18 31	La Vecilla
	Mínimo.....	8 97	Ponferrada

Leon 1.º de Setiembre de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Bautista Oria y Ruiz.—V.º B.º.—El Gobernador, GARCIA.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Setiembre de 1887.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Pts.	Cs.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	28
Racion de cebada de 6'9375 litros.....	0	77
Quintal métrico de paja.....	5	23
Litro de aceite.....	1	13
Quintal métrico de carbon.....	7	57
Quintal métrico de leña.....	3	47
Litro de vino.....	0	40
Kilogramo de carne de vaca.....	0	97
Kilogramo de carne de carnero.....	0	94

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real

orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Fidel G. Tegerina.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

D. Samuel Alonso y Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 3 del actual y de conformidad con el párrafo 6.º del art. 72 de la ley orgánica municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó la creacion de una feria de ganados de todas clases en los extramuros de esta villa de Oseja y sitio de San Roque, la cual tendrá lugar en los dias 25 y 26 de Octubre próximo, y sucesivamente en los años siguientes.

Los ganaderos concurrentes que se presenten á las transacciones de esta feria, no pagarán tributo alguno, antes por el contrario se les facilitarán pastos libres para los ganados que concurran.

Oseja de Sajambre á 26 de Setiembre de 1887.—Samuel Alonso.

JUZGADOS.

D. Andrés Galindo Pardo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Castor Diaz Dominguez, vecino de Carrizo, en la causa que se le siguió por hurto de abono, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100, mediante á ser segunda, las fincas siguientes:

Término de Carrizo.

1.º Una tierra á hornos de llobon, de 3 celemines, linda O. otra de Francisco Garcia, M. otra de Manuel Perez, P. otra de Bárbara Perez, y N. otra de Domingo Fernandez, tasada en 75 pesetas.

2.º Un prado al coto de 2 celemines de trigo, linda O. otro de Andrés Perez, M. otro de Domingo Martinez, P. otro de Pedro Villafañe y N. otro de D. Salustio Reguera, tasado en 125 pesetas.

3.º Un huerto, á la yaduga, de 3 celemines, linda O. otro de Faustino Alvarez, M. campo comun, P. otro de Pedro Gonzalez, y N. otro de Rafael Perez, tasado en 30 pesetas.

4.º Otra á do llaman fuente la granja, de 2 cuartillos de centeno, linda O. otra de Francisco Garcia, M. otra de Isidro Pardiñas, P. cam-

po comun y N. otro de Hermenegildo Palaez, tasado en 35 pesetas.

5.º Una tierra, á do llaman chana de abajo, de 9 celemines, linda O. campo comun, M. tierra de Enrique Llamas, P. otra de Juan Martinez y N. otra de Pedro Gonzalez, tasada en 19 pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo sitio, de 1 celemin y 2 cuartillos, linda O. con otra de Bárbara Perez, M. otra de Maria Marcos, P. campo comun y N. otra de Manuel Alcoba, tasada en 5 pesetas.

7.º Otra tierra, al trobanillo, de 6 celemines, linda O. otra de Isidro Fernandez, M. otra de Faustino Arias, P. otra de herederos de Josefa Alonso y N. con camiao, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

8.º Otra al valle de Villanueva, de 3 celemines, linda O. y M. otra de Alonso Garcia, P. campo de concejo, y N. otra de Fulgencio Arias, tasada en 6 pesetas.

9.º Otra al cardabal, de 3 celemines, linda O. otra de Domingo Perez, M. otra de Francisco Alcoba, P. otra de Bárbara Perez y N. otra de Venancio Llamas, tasada en 19 pesetas.

10.º Otra al mayadon, de 3 celemines, linda O. otra de Rafael Perez, M. otra de Bárbara Perez, P. otra de José Marcos y N. se ignora, tasada en 8 pesetas.

11.º Otra á valquemado, de 4 celemines y 2 cuartillos, linda O. otra

de Ignacio Fernandez, M. y N. campo comun y P. otra de José Marcos, tasada en 25 pesetas.

12. Otra á valdeviñuela, de 7 celemines y dos cuartillos, linda O. otra de Joaquin Alcoba, M. otra de Alonso Garcia, P. otra de Rogelio Fernandez y N. otra de José Marcos, tasada en 40 pesetas.

13. Otra á vallo la villa, ó vallo la silla, de 7 celemines y dos cuartillos, linda O. otra de herederos de Polonia Garcia, M. otra de Felipe Llamas y P. otra de Manuel Perez y N. otra de Agustin Garcia, tasada en 23 pesetas.

14. Otra al cascajaron, de 3 celemines, linda O. campo comun, M. tierra de Agustin Muñiz, P. otra de Agustin Alvarez, y N. otra de Blas de Paz, tasada en 8 pesetas.

15. Otra al sobaco, de 6 celemines y 9 cuartillos, linda O. y M. campo comun, P. tierra de Joaquin de Llamas, y N. otra de Fernando Marcos, tasada en 18 pesetas.

16. Otra en el mismo sitio que la anterior, de cabida 3 celemines, linda O. y P. campo comun, M. y N. tierra de Agustin Muñiz, tasada en 9 pesetas.

17. Otra tierra á casa la vieja,

de 6 celemines, linda O. campo comun, M. tierra de Josefa Arias, P. so ignora y N. tierra de José Garcia, tasada en 15 pesetas.

18. Y otra tierra á cata el alto, de 4 celemines y 2 cuartillos, linda O. otra de Isidro Marcos, M. otra de Antonio Garcia, P. otra de Francisco Llamas y N. otra de Ramon Perez, tasada en 8 pesetas.

Esta 2.ª subasta se anuncia con las mismas condiciones que la 1.ª y al efecto véase el Boletín oficial de esta provincia núm. 22 correspondiente al 19 de Agosto último.

El remate tendrá lugar el dia 21 del próximo mes de Octubre y hora de las doce del día en el sitio público y de costumbre del pueblo de Carrizo ó sea junto á la casa Ayuntamiento.

Se hace constar que la tasacion con que figura cada finca es la dada para la 1.ª subasta y por consiguiente de ella se deducirá el 25 por 100 en esta segunda, que es el tipo que ha de servir de base para el remate.

Dado en Astorga á 20 de Setiembre de 1887.—Andrés Galindo.—El Escribano. Juan Fernandez Iglesias.

D. Marcelino Agundez, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por D. Santiago Balbuena Florez, Párroco de esta villa, se ha recurrido á este Juzgado en solicitud de que como capacidad se le incluya en las listas electorales de este Ayuntamiento para Diputados á Cortes, por reunir las condiciones que exige el párrafo 7.º del art. 19 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos de los artículos 27 y 28 de la citada ley

Dado en La Vecilla á 27 de Setiembre de 1887.—Marcelino Agundez.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

D. José Garcia Gallego, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Por el presente se hace saber: que por parte de D. Antonio Fernandez Franco, vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes, en la seccion de la misma, se pretende se declare con igual derecho por la de

Bercianos del Páramo, como capacidades á D. Cirilo Santos Amet, Licenciado en Farmacia, vecino de Santa Maria del Páramo y D. Ramon Paz Alonso, Párroco y vecino de San Pedro Bercianos; y como contribuyentes para el Tesoro por cantidad mayor de 25 pesetas por la misma seccion de Bercianos, á D. Angel Amet Paz, Angel Fulgencio Franco Quintanilla, Antonio Targarro Mayo, Clemente y Damian Carbajo Sarmiento, Francisco Casado Paz, José Tagarro Lopez, Lázaro Sastre Berjon, Miguel y Pedro Targarro Mayo, Rafael Martinez Paz, Toribio Villalobos y Barajas, vecinos de expresado Santa Maria: por la seccion de Zotes del Páramo á don Martin Berdejo Barrera, Bonifacio Berdejo Grande, Cándido Casado Barrera, Gerónimo Francisco Dominguez y Dominguez, Gregorio Diaz Cascallana, Gregorio Rebollo Martinez, Isidoro Garmon de la Rosa, Juan Alonso Carton, Julian Villalobos Barajas, Manuel Dominguez Alonso, Mateo Medina Barrera, Matias Dominguez Fernandez, Narciso Casado Barrera, y Simon Alonso

Berdejo, vecinos de Pobladura de Pelayo Garcia y á D. Agustín Grande Garcia, que lo es de dicho Zotes del Páramo: por la seccion de Cebrones del Rio, á D. Antonio Cuesta Fernandez, vecino de Moscas y D. Baltasar Fernandez Casasola, de Roperuelos del Páramo: y por la seccion de Castrocalbon á los vecinos del mismo D. Antonio Bécáres Cenador, Antonio Descosido Turrado, Francisco Aldonza Bécáres, Francisco Garcia Martinez, José Maria Bécáres Alonso, Vicente Martinez Descosido, José Aparicio Manjon, José Martinez Descosido, Alonso Carracedo Fernandez, José Garcia Martinez, Lorenzo Cenador Descosido, Carlos Prieto Lobato, Miguel Aparicio Manjon, José Garcia Pichel, Sebastian Bécáres Garcia y Angel Maria Bécáres Ferrero, fundado en el derecho que la ley electoral vigente les concede á cuyos efectos se anuncia.

Dado en La Bañeza á 30 de Setiembre de 1887.—José Garcia Gallego.—Por su mandado, Mateo Maria de las Eras.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa y su partido

Hago saber: que en sumario que me hallo instruyendo por robo de tres caballerías y montura de una de ellas cuyas señas á continuación se expresan, de la casa habitación de Simeon Raposo, vecino de Cañizo, en la noche del 2 al 3 del corriente, he acordado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de indicados semovientes y montura, poniendo á disposicion del mismo las personas en cuyo poder se hallaren, si fueren sospechosas y no justificasen su legitima adquisicion.

Por tanto ruego á todas las autoridades practiquen cuantas diligencias estime pertinentes al cumplimiento de lo acordado.

Dado en Villalpando á 8 de Setiembre de 1887.—Prudencio Hinojal.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

Señas de las caballerías.

Un caballo rojo acanelado, de 6 años, calzon de todas las patas, estrellado, con una faja ó raya blanca

hasta el lábio superior, esquilado á gallo, cola larga, herrado de todas las patas y de más de 7 cuartas de alzada.

Un pollino negro, capon, herrado de las manos, de 4 años y alzada regular, sin señas particulares.

Un pollino negro, capon, con una mancha en el hjar izquierdo, alzada regular, de 3 años.

Señas de la montura.

Un albardón con todas sus acciones y estribos de madera, y una manta berrenda en nueve rayas encarnadas, pagizas y negras, con un caparazon con cintas de paño encarnado y una cincha de vaqueta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia de la Guardia civil.

Necesitando arrendarse un edificio en el pueblo de Busdongo ó en el de Villamanin para acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil establecida en el primero de dichos puntos, los propietarios que deseen arrendarlo, presentarán sus proposiciones, por oserito al que

suscribe, ó al Jefe de la linea de La Pola de Gordon en el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Leon 30 de Setiembre de 1887.—El Comandante primer Jefe, Juan de Valencia y Barroso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la mañana del día 10 del próximo mes de Octubre y casa de don Gumersindo Saenz Miera, vecino de Valencia de D. Juan, se venderán fincas rústicas procedentes del Mayorazgo del Sr. de Ceo.

El día 24 de Octubre del año corriente de once á doce de la mañana tendrá lugar en la Notaría de don Optaciano Zuloaga, de esta ciudad. Cuatro-Cantones 11, el arriendo en pública y extrajudicial subasta de la dehesa titulada de Cabreros, sita en término de Matadeon de los Oteros, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Abrantes y de Linares: el pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría, en casa del Administrador D. Solutor Barrientos, Plazuela de Omaña 3, y en dicho pueblo de Matadeon casa de D. Marcelo Casado, donde pueden examinarle los aspirantes al arriendo.

Imprenta de la Diputación provincial.

CEBADA . . .	MAXIMO . . .	8 97	Ponferrada
	MINIMO . . .		

Leon 1.º de Setiembre de 1887.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Bautista Oriá y Ruiz.—V.º B.º—El Gobernador, GARCIA.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Mes de Setiembre de 1887.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que bayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

	Ps. Cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0 28
Racion de cebada de 6'9375 litros	0 77
Quintal métrico de paja	3 23
Litro de aceite	1 13
Quintal métrico de carbon	7 57
Quintal métrico de leña	3 47
Litro de vino	0 40
Kilógramo de carne de vaca	0 97
Kilógramo de carne de cordero	0 94

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real

orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 30 de Setiembre de 1887.—El Vicepresidente, Fidel G. Tegerina.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

A YUNTAMIENTOS.

B. Samuel Alonso y Alonso, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 3 del actual y de conformidad con el párrafo 6.º del art. 72 de la ley orgánica municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó la creacion de una feria de ganados de todas clases en los extramuros de esta villa de Oseja y sitio de San Roque, la cual tendrá lugar en los dias 25 y 26 de Octubre próximo, y sucesivamente en los años siguientes.

Los ganaderos concurrentes que se presenten á las transacciones de esta feria, no pagarán tributo alguno, antes por el contrario se les facilitarán pastos libres para los ganados que concurran.

Oseja de Sajambre á 26 de Setiembre de 1887.—Samuel Alonso.

JUZGADOS.

D. Andrés Galindo Pardo, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Castor Diaz Dominguez, vecino de Carrizo, en la causa que so le siguió por hurto de abono, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100, mediante á ser segunda, las fincas siguientes:

Término de Carrizo.

1.º Una tierra á fornos de Lobou, de 3 celemines, linda O. otra de Francisco Garcia, M. otra de Manuel Perez, P. otra de Domingo Perez, y N. otra de Domingo Fernandez, tasada en 75 pesetas.

2.º Un prado al coto de 2 celemines de trigo, linda O. otro de Andrés Perez, M. otro de Domingo Martinez, P. otro de Pedro Villafañe y N. otro de D. Salustia Regueral, tasado en 125 pesetas.

3.º Un huerto, á la vaduga, de 3 celemines, linda O. otro de Faustino Alvarez. M. campo comun, P. otro de Pedro Gonzalez, y N. otro de Rafael Perez, tasado en 30 pesetas.

4.º Otra á lo llaman fuente la granja, de 2 cuartillos de centano, linda O. otra de Francisco Garcia, M. otra de Isidro Pardiñas, P. cam-

po comun y N. otro de Hermenegildo Pelaez, tasado en 35 pesetas.

5.º Una tierra, á lo llaman chana de abajo, de 9 celemines, linda O. campo comun, M. tierra de Enrique Llamas, P. otra de Juan Martinez y N. otra de Pedro Gonzalez, tasada en 19 pesetas.

6.º Otra tierra en el mismo sitio, de 1 celemin y 2 cuartillos, linda O. con otra de Bárbara Perez, M. otra de Maria Marcos, P. campo comun y N. otra de Manuel Aloba, tasada en 5 pesetas.

7.º Otra tierra, al trobanillo, de 6 celemines, linda O. otra de Isidro Fernandez, M. otra de Faustino Arias, P. otra de herederos de Josefa Alonso y N. con camico, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

8.º Otra al valle de Villanueva, de 3 celemines, linda O. y M. otra de Alonso Garcia, P. campo de conchejo, y N. otra de Fulgencio Arias, tasada en 6 pesetas.

9.º Otra al cardabal, de 3 celemines, linda O. otra de Domingo Perez, M. otra de Francisco Aloba, P. otra de Bárbara Perez y N. otra de Venancio Llamas, tasada en 13 pesetas.

10.º Otra al mayadon, de 3 celemines, linda O. otra de Rafael Perez, M. otra de Bárbara Perez, P. otra de José Marcos y N. se ignora, tasada en 8 pesetas.

11.º Otra á valquemado, de 4 celemines y 2 cuartillos, linda O. otra

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	Núm. de orden.	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS								PASTOS.					Tasación de los montes en Pesetas.	RAMOS.			BROZAS.			Resumen de la tasación en Pesetas.						
				Maderas.				Leñas.				Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Cantidad.	Tasación.	Especie.	Cantidad.	Tasación.							
				Especie.	Metros cúbicos.	Tasación en Pesetas.	Grupos.	Tasación en Pesetas.	Ita. de las Leñas.	Tasación en Pesetas.	Estacion.	Lana.	Cabrío.	Va. cunco.	Caballos, mulos y asnal.	Cerdas.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alfija de los Melones	El Ceto y seis maravedis.	49	Alfija de los Melones.	»	»	»	»	»	»	193	1900	75	40	80	»	Todo el año	1300	»	»	»	B	100	50	1350						
	Cuesta Ponca.	50	La Nora.	»	»	»	»	»	»	6	200	»	20	40	»	idem	350	»	»	B	60	30	435							
	Camino de la Bañeza.	51	Audanzas.	»	»	»	»	»	»	160	120	72	800	»	»	idem	680	»	»	»	»	»	»	800						
Audanzas	Valleban y Pico.	52	Cazañecos.	»	»	»	»	»	»	60	45	30	400	»	»	idem	300	»	»	»	»	»	»	300						
	Borreguil.	53	Grajal de la Rivera.	»	»	»	»	»	»	60	45	54	500	»	»	idem	439	»	»	»	»	»	»	484						
	Carro-Villamaudós.	54	Ribera.	»	»	»	»	»	»	»	84	500	»	»	»	idem	375	»	»	»	»	»	»	420						
Cabrones del Río	El Soto.	55	Cebrones del Río.	Olmo	16	320	»	»	»	»	29	»	»	80	25	idem	395	»	»	»	»	»	»	715						
	Plantío.	56	San Martín de Torres.	Chopo	3	15	»	»	»	»	»	»	»	80	20	idem	380	»	»	»	»	»	»	395						
Destriana	Zaucapiernas y Taso del Espino.	57	Robledinos.	idem	2	10	»	»	»	»	135	200	»	44	7	idem	347	R	100	75	B	100	50	482						
	Mata redonda y el Torado.	58	Robledo.	idem	2	10	»	»	»	»	18	180	»	40	14	idem	337	R	40	30	B	200	100	477						
	Monte de La Bañeza.	59	La Bañeza.	idem	10	50	»	»	»	»	380	1600	»	160	80	idem	2830	»	»	»	»	»	»	2880						
La Bañeza	El Soto y el Raso.	60	Sacaños.	id. y	»	»	»	»	»	»	32	200	»	50	»	idem	350	»	»	»	B	40	20	383						
	Sotico.	61	San Blamet.	Aliso	3	13	»	»	»	»	800	100	8	40	»	idem	110	»	»	»	»	»	»	110						
Castrocalbon	La Portilla, Bazancos, La Peña Ferral y Chana de Calzada.	62	Castrocalbon y Calzad.	»	»	»	»	»	»	»	2659	300	140	50	»	idem	705	»	»	»	B	200	100	955						
	Chana del Río.	63	Castrocalbon, Felchares y San Feliz.	»	»	»	»	»	»	»	440	200	40	»	»	idem	230	»	»	»	B	160	50	280						
	Chana de Valseco, Chana del Río y Chana Allende.	64	Pobladora, Pinillas y Nogareja.	»	»	»	»	»	»	»	2400	400	160	50	»	idem	820	»	»	»	B	200	100	920						
Castrocontrigo	El Pinar.	65	Pinilla, Nogarejas, Poblador y Castrocalbon.	»	»	»	»	»	»	»	200	150	2000	200	200	idem	790	»	»	»	B	200	100	1040						
	Montes de.	66	Castrocontrigo, Morla y Torneros.	»	»	»	»	»	»	»	100	75	1900	300	200	idem	945	»	»	»	R	300	150	1170						
Palacios de la Valduerna	El Encinar Tomillar y otros.	67	Talucios.	»	»	»	»	»	»	»	117	500	»	100	10	idem	805	R	60	45	B	200	100	950						
	Montico y la Vizana.	68	Altovar.	»	»	»	»	»	»	»	75	72	400	»	42	idem	468	»	»	»	»	»	»	543						
Pozuelo del Páramo	La Vizana, Lagunas, Mora etc.	69	Pozuelo del Páramo.	»	»	»	»	»	»	»	»	400	»	42	idem	468	»	»	»	»	»	»	»	468						
	La Vizana, Lagunas, Mora etc.	70	Saludes.	»	»	»	»	»	»	»	20	15	27	400	»	idem	460	»	»	»	»	»	»	475						
Quintana del Marco	Cuesta de Peña y Monte alto.	71	Genestacio.	»	»	»	»	»	»	»	40	30	90	260	40	idem	453	»	»	»	B	260	100	583						
	Dehesa-nueva.	72	Quintana del Marco.	»	»	»	»	»	»	»	»	90	460	»	60	idem	600	»	»	»	B	200	100	700						
Quintana y Congosto	El Quemado.	73	Quintana y Congosto.	Chopo	2	10	»	»	»	»	120	540	80	60	11	idem	838	»	»	»	B	140	70	918						
	Sardonal de Valdecraposo.	74	Tobuyuelo.	»	»	»	»	»	»	»	20	15	36	140	»	idem	181	»	»	»	B	40	20	216						
	Monte Nuevo y Cuesta Grande.	75	Castroterra.	»	»	»	»	»	»	»	160	120	150	560	»	idem	731	»	»	»	»	»	»	851						
Riego de la Vega	Monte-Grande y los Barrosos.	76	Riego de la Vega.	»	»	»	»	»	»	»	160	120	270	440	»	idem	613	»	»	»	»	»	»	738						
	Tasa Cabrero y Monte de Arriba.	77	Toma de Fondo.	»	»	»	»	»	»	»	100	75	72	420	»	idem	464	»	»	»	»	»	»	539						
	El Raso y Carrascal.	78	Tomilino.	»	»	»	»	»	»	»	60	45	36	280	»	idem	379	»	»	»	»	»	»	415						
Ropercelos	Carrascal y Mielgas.	79	Ropercelos.	Alamo	2	20	»	»	»	»	60	45	55	800	»	idem	1129	»	»	»	»	»	»	1185						
S. Cristóbal la Polantera	Chana Españillo y otros.	80	Matilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	60	»	»	idem	125	»	»	»	»	»	»	125						
	La Sierra.	81	Posadilla.	»	»	»	»	»	»	»	»	11	80	»	»	idem	149	»	»	»	»	»	»	149						
Santa Elena de Jamuz	Tomillar y la Sierra.	82	Gimenez.	»	»	»	»	»	»	»	420	200	50	40	20	idem	479	»	»	»	B	200	100	570						
	Valdecañano, Encinar y otros.	83	Santa Elena.	»	»	»	»	»	»	»	120	240	»	30	20	idem	360	»	»	»	B	100	50	410						
	La Vega y Fon-redondo.	84	Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	270	600	40	100	20	idem	990	»	»	»	B	200	100	1090						
Santa María de la Isla	Cascañales y Manguaneras.	85	Santibañez.	»	»	»	»	»	»	»	10	60	»	»	»	idem	45	»	»	»	»	»	»	45						
	Adiles de la Majada.	86	San Martín.	»	»	»	»	»	»	»	6	60	»	»	»	idem	45	»	»	»	»	»	»	45						
	Fontan, Carrascal y Cuesta.	87	Santa María.	»	»	»	»	»	»	»	9	64	»	»	»	idem	48	»	»	»	»	»	»	48						
Villamentán	El Plantío.	88	Fresno.	Chopo	3	15	»	»	»	»	55	140	»	30	15	idem	270	»	»	»	B	80	40	325						
	El Espeso.	89	Kedelega.	»	»	»	»	»	»	»	1	20	»	10	5	idem	70	»	»	»	»	»	»	70						
	Plantío.	90	Villalía.	Chopo	8	40	»	»	»	»	60	45	400	260	150	idem	725	»	»	»	B	100	50	860						
Armunia	Plantío.	91	Aramujia.	C. y A.	3	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	15						
	Plantío.	92	Oteruelo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	»						
	Plantío.	93	Trobajo.	N.C.A.	4	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	30						
Carrocera	Payareyo.	94	Carrocera.	Roble	1	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	10						
	Calleroa, el Plantío y la Hoya.	95	Benllera.	Chopo	1	5	»	»	»	»	150	100	83	20	4	idem	323	»	»	»	B	100	50	388						

